



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente N°: 29784/2023 (ECUV)
Destinatario: GREEN ESTATES S.L.
C.I.F.: B09951070

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente, le notifico que el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Matías Ruiz Peñalver, en fecha 8 de enero de 2024, ha dictaminado el DECRETO 2024-0064, código validación 5EQZSQYRAAS5CLZZQQKLDXEF7, que a continuación se transcribe íntegramente:

DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud de Licencia Municipal para llevar a cabo PROYECTO BÁSICO DE 17 APARTAMENTOS, GIMNASIO, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINAS sito en ELEMENTO PRIVATIVO 24, PARCELA AUR-E, COMUNIDAD LIMONERO, COLINAS GOLF (PAU-21) presentada con fecha 26/09/2023 y n.º de registro 2023-E-RE-26963 por Dª M.ª JESÚS SARRATE TEIXIDO con D.N.I. 40882605J en representación de la mercantil GREEN ESTATES S.L. con C.I.F. B09951070, aportando entre otros documentos, el correspondiente Proyecto Técnico suscrito por D. ANDRES MORALES SANCHEZ_Arquitecto.

2º.- Con fecha 14/09/2023, referencia interna 283619, la Unidad de Gestión Tributaria practicó la correspondiente liquidación de ICIO, por importe de 66.358,86 €.

3º.- Consta en el expediente CERTIFICADO TIPO A1 y B 1 DE CONFORMIDAD DE LA INTEGRIDAD DOCUMENTAL, SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DE CALIDAD; Y DE CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y EL PLANEAMIENTO APLICABLE, emitido por la entidad colaboradora ECUV-CTAA (Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante) inscrita en el registro RECUV, con el N° GVA-RECUV-000006 y firmado por los TÉCNICOS ECUV Roxana Palmón Valverde/Germán Sirvent García, Arquitectos, para PROYECTO BÁSICO DE 17 APARTAMENTOS, GIMNASIO, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINAS sito en ELEMENTO PRIVATIVO 24, PARCELA AUR-E, COMUNIDAD LIMONERO, COLINAS GOLF (PAU-21), de este término municipal, con los parámetros urbanísticos siguientes:





Ayuntamiento de Orihuela

SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA				
Clasificación del suelo	URBANIZABLE (Con programa desarrollado)		Calificación/ Zonificación	PAU 21- AUR E Residencial
PARÁMETRO		PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN		PROYECTO
Parcelación del suelo	Superficie parcela mínima	Unifamiliar aislada: 500 m2 Resto tipologías: 1000 m2 (PAU 21)		Parcela definida en Complejo inmobiliario autorizado AUR-E: Elemento privativo 24 Sup: 3.404,85 m2
	Ancho fachada mínima	No procede		Cumple
Uso del suelo	Uso global / predominante	Residencial Aislada, adosada y bloques exentos de apartamentos	Residencial Bloque exento de apartamentos	Cumple
	Usos compatibles	Accesorios al principal: piscinas, espacios ajardinados etc.	Accesorios al principal: piscinas, espacios ajardinados	Cumple
Alturas de la edificación	Altura máxima	Art. 22 Ordenanzas: (nº de plantas -1) 3 x 3,20 +4m = 13,60 m Art. 22.4: Por desnivel del terreno > 50cm: 13,60 + 1,50m = 15,10 m (medidos desde el punto más bajo de encuentro de la edificación con la rasante a la cara inferior del último forjado)	Altura en el punto más desfavorable < 15,10 m Altura en el punto más elevado < 13,60 m Ver planos A12-A13-A14	Cumple
	Áticos	No procede		
	Sótano/semisótano	semisótano: la distancia del terreno en contacto con la edificación al intradós de su techo será ≤ 1,50m	< 1,50 m Ver plano A14	Cumple
Volumen de la edificación	Número máximo de plantas	IV (según plano de edificabilidad de la M.P del PAU 21)	IV	Cumple
	Elementos sobre la altura máxima	a) Por encima de la altura máxima de cornisa, podrán admitirse con carácter general las siguientes construcciones: a.1.) Las vertientes de la cubierta con una pendiente máxima del 35%, que no podrán sobresalir, respecto a un plano trazado a 50 cm. sobre la cara inferior del forjado de la última planta, medido en fachadas y patios, o desde el borde del alero. a.2.) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura total de 400 cm. Sobre la altura de cornisa. a.3.) Antepechos, barandillas, remates ornamentales que no podrán rebasar en más de 180 cm. sobre la altura de cornisa, si son opacos y 250 cm. si son calados. b) Por encima de la altura máxima, no podrá admitirse construcción alguna, excepto: b.1.) Las chimeneas de ventilación o evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Técnicas, y en su defecto el buen hacer constructivo. b.2.) Los paneles de captación de energía solar. b.3.) Antenas y análogos.	Remates de cajas de escalera, chimeneas...	Cumple
	Edificabilidad máxima	Definida en Autorización administrativa Complejo inmobiliario Elemento privativo N° 24 Edificabilidad: 2.441,40 m2	2439,50 m2 Justificado en plano N01	Cumple
	Número máximo viviendas	No procede		
	Voladizo máximo	No procede		





Ayuntamiento de Orihuela

Profundidad edificable		No procede		
	Retranqueo a linde de parcela AUR-E	5 m	>5m Justificado en plano A01 Cumple	
	Retranqueo resto lindes	A linde con otros elementos privativos y viales interiores privados dentro del complejo inmobiliario 3m (según criterio municipal). Se debe cumplir además la separación con las construcciones de los elementos privativos colindantes $(H1+H2)/3$	>5m Justificado en plano A01 Cumple	
Situación de la edificación	Separación entre edificios en la misma parcela	($H1+H2)/3$) El elemento privativo 24 linda con el 21 y el 25, teniendo en cuenta: La altura de la edificación para la que se ha obtenido licencia en el elemento privativo 21 es de 10,35 m y tiene un retranqueo con el elemento privativo 24 de 5 m La altura de la edificación para la que se ha obtenido licencia en el elemento privativo 25 es de 11,35 m y tiene un retranqueo con el elemento privativo 24 mayor de 5 m $14,50 \text{ m (propia)} + 11,35 \text{ (colindantes)} = 26,85 \text{ m} / 3 = 8,91 \text{ m}$	Retranqueo de la educación en el elemento privativo 24 es de 5 m Retranqueo de la edificación en los elementos privativos colindantes es de 5 m $5 \text{ m} + 5 \text{ m} = 10 \text{ m}$ Cumple	
	Máxima ocupación en planta	40% (según plano de edificabilidad de la M.P del PAU 21) Sup. elemento privativo N° 24: 3.404,85 m ² $40\% = 1.361,94 \text{ m}^2$	1.015,00 m ² Justificado en plano N02 Cumple	
Construcciones auxiliares	Vallado	En límite de parcela AUR-E según N.U, P.P PAU 21: La parte opaca de obra no podrá superar h = 0,60m y deberá ser de mampostería de piedra en seco. A partir de esa altura podrá disponerse valla metálica o jardinería hasta altura máx de 2m.	No procede	
	Piscinas y caseta de depuración	Entre elementos privativos: Ordenanza de la Edificación: $h \leq 1,40 \text{ m}$ con elementos ciegos y hasta 2,50m con elementos calados de malla, celosía o elementos vegetales	V1: Muro de mampostería (0,60 m) + Malla de simple torsión (0,90 m ²) V2: Malla de simple torsión (1,50 m) Justificado en plano A01	Cumple
		Retranqueo a lindes de caseta de depuración: enterrada: 0,50m, no enterrada: 2m	Piscina enterrada retranqueada 1 m Justificado en plano P01	Cumple
Instalaciones auxiliares		No procede		





Ayuntamiento de Orihuela

Dotación de aparcamientos		Art. 20 N.U de la M.P del PAU 21 Una plaza para cada vivienda si hay menos de 10 en la parcela. Si hay más de 10, una adicional por cada 10 unidades. Como mínimo se exigirá 1p por cada 100 m2 o fracción de edificabilidad residencial Edificabilidad: 2439,50 m2. De acuerdo a la condición más desfavorable se necesitan: 25 plazas	23 plazas de aparcamiento en la planta sótano del edificio y 2 plazas exterior, lo que nos da un total de 25 plazas de aparcamiento.	Cumple
Otros	Trasteros:	9m2 y 3m máximo de lado en cualquier sentido. Máximo 1 trastero por vivienda	17 trasteros de dimensiones inferiores a 9m2 y 3 m de lado Justificado en plano A03	Cumple

	SI	NO	N.A
Parcelas colindantes no edificables		X	
Condición de solar de la parcela	X		
Cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.		X	
Urbanización simultánea a la edificación: Proyecto de urbanización y garantía de la urbanización simultánea de la parcela		X	
Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble; en su caso.		X	
Otros parámetros.		X	

4º.- Consta en el expediente JUSTIFICANTE DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS (RECUV) de la entidad colaboradora *ECUV COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE* con N.º Inscripción en el Registro: GVA-RECUV-000006.
Cod. Verificació: AT471VDU:NA53UGED:XCEQMVA1.

5º.- Con fecha 17/10/2023, la Brigada de Disciplina Urbanística emite informe (Código de Validación: 79L6A6TMHQW6P35JQ5KSYMQR), en el que se pone de manifiesto: *"" Que, personado en la parcela AUR-E E.P. 24 del PAU-21 en ORIHUELA-COSTA, se ha comprobado que se han realizado obras relacionadas con el expt-29784/2023. Se abre expediente de infracción urbanística nº31945/2023. """*

6º.- Con fecha 22/11/2023, los Servicio Técnicos Municipales, emiten informe (código validación 7CXXK4ER3CD3EA3DFX7ZQM5YM), del tenor literal siguiente:

"" De acuerdo a la hoja de encargo en lo referente al cálculo de las garantías necesarias y a la documentación técnica incluida en el expediente de referencia, se deberá aportar previo a la concesión de la preceptiva licencia, fianzas en metálico o garantías financieras equivalentes por los siguientes conceptos:

1.- Fianza en metálico o garantía financiera equivalente que asegure la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, por importe de 5.071,80 € (IVA INCLUIDO).

A los efectos de garantizar su correcta devolución se deberá tener en cuenta:





Ayuntamiento de Orihuela

1º- Las zanjas se ejecutarán y se repondrán de acuerdo a lo previsto en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE CATAS Y ZANJAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, Aprobada por Pleno Municipal de 30 de junio de 2009 y publicada en el B.O.P el 30 de julio de 2009.

“.... En los cruces de calzada el ancho de reposición será al menos igual al ancho de la zanja mas 70 cm (35 cm a cada lado de la zanja, que corresponde al ancho de la fresadora mas pequeña conocida), con mezcla AC 8 SURF 35/50 D. Deberá ejecutar fresado previo de 5 cm de espesor, de forma que el posterior vertido de la capa bituminosa no altere la cota de la calzada con respecto al bordillo y al resto de calzada.

- En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros se repondrá el pavimento en todo el ancho de la acera y en la longitud de la zanja con pavimento de idénticas características al existente. En caso de no poder encontrar ese pavimento en el mercado o que se afecte a más de un tercio (1/3) de la anchura de acera, se repondrá todo el pavimento por calle completa para evitar diferentes tonalidades o cambio de pavimento. De igual manera se repondrán todos los bordillos afectados. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra....”.

2. Fianza en metálico o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra. Según lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición por importe de **20.326,55 €** (IVA INCLUIDO).

A los efectos de asegurar su devolución, el poseedor de los residuos de construcción y demolición deberá estar en posesión de la documentación prevista en el **Artículo 5 del Real Decreto 105/2008 (BOE num. 38, de 13/02/08)**, previo a la presentación de la correspondiente solicitud. ”””

7º.- Con fecha 22/12/2023 y registro de entrada 2023-E-RE-36940, se aporta la carta de pago correspondiente al Aval por importe de **5.071,80 €**, para garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructura, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra de referencia, así como la carta de pago correspondiente al Aval depositado para garantizar la gestión de residuos por importe de **20.326,55 €**.

8º.- Decreto 2022-2352 (C.V.: 554LRJE3NPX3XZ7L9MF5QCJHK), de fecha 23/05/2022, mediante el que se expide CÉDULA DE GARANTÍA URBANÍSTICA de la PARCELA AUR-E, ELEMENTO PRIVATIVO 24 (PAU-21) de este término municipal.

9º.- Consta en expediente relacionado de disciplina urbanística nº 31945/2023 informe técnico emitido en fecha 14/11/2023 Cód. Validación: 45YQRNNJ69APDN6YHPR6RH6GP, en el que se hace constar que tras inspección





Ayuntamiento de Orihuela

visual se detecta a día de hoy la construcción módulo destinado a gimnasio con una superficie construida de 56 m² aprox. sin la preceptiva Licencia de Obras. Cuenta con solicitud de licencia de obras, exp n.^o 29784/2023, concluyendo dicho informe que de conformidad con el art. 265 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, de Urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, las obras realizadas son compatibles con el Planeamiento, siendo la calificación de la infracción leve.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento que nos ocupa se sustancia conforme a las determinaciones contenidas en la siguiente legislación:

- Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell , de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro. (Artículo 2 b y c), artículo 4, artículo 6.1

- **Artículo 2. Concepto de entidades colaboradoras.**
- *Funciones b) Acreditar el cumplimiento, en el proyecto de obras y la documentación técnica, de las exigencias básicas de calidad de los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local de ordenación de la edificación.*
- *c) Acreditar el cumplimiento, en el proyecto presentado, de la legislación urbanística y del planeamiento aplicable, siempre que previamente se haya obtenido la Cédula de Garantía Urbanística prevista en el artículo 227 de la Ley 5/2014. En caso contrario, este cumplimiento tendrá que ser comprobado a través de los respectivos procedimientos municipales de control. >>*
- **Artículo 4. El certificado de las entidades colaboradoras**
- *1.- Las ECUV verificarán la documentación que le presente la persona interesada y, en su caso, requerirán la subsanación de los defectos advertidos. Los certificados emitidos por las ECUV pueden ser de conformidad o de no conformidad. El certificado de no conformidad ha de fundamentar el motivo de su sentido negativo.*
- *2. El contenido de los certificados de las entidades colaboradoras no tiene carácter vinculante para los servicios técnicos municipales, ni para los órganos municipales con competencia en la materia, de forma que este certificado no limita ni excluye las actuaciones municipales de verificación, comprobación o inspección, ni respecto a las declaraciones responsables ni respecto a los procedimientos de licencia.*
- *3. El certificado de conformidad, en caso de que la entidad colaboradora haya recabado los informes preceptivos o autorizaciones sectoriales, incluirá el pronunciamiento de estos.*
- *4. La firma del certificado emitido por la ECUV corresponderá al personal*





Ayuntamiento de Orihuela

técnico que efectúe la comprobación y a la persona que ostente el máximo cargo de responsabilidad en el ámbito técnico de la ECUV, de acuerdo con su organigrama.

- 5. Una vez contratada la entidad y emitido el certificado por la ECUV, la persona interesada no podrá contratar a una nueva entidad colaboradora para la misma actuación, sin perjuicio de que presente la declaración responsable o la solicitud de licencia ante el ayuntamiento, junto al certificado emitido por la entidad colaboradora y el resto de documentación exigible. En los casos de certificados de no conformidad, será necesaria la ratificación o rectificación de dicha certificación por los servicios técnicos municipales, en los términos establecidos en los artículos 5.3 y 6.3 de este decreto, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de este artículo. <<
- **Artículo 6. El certificado de entidad colaboradora respecto a actuaciones urbanísticas sujetas a licencia**
- 1. El certificado de conformidad emitido por la ECUV, respecto las actuaciones sujetas a licencia de obras, cuando sea favorable, tendrá la misma validez que los informes técnicos emitidos por los servicios municipales establecidos por la legislación urbanística, respecto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.b y, en su caso, 2.2.c.

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje
- Plan General de Ordenación Urbana P.G.O.U. Suelo Urbano y No Urbanizable de 25 de julio de 1.990 y Suelo Urbanizable de 27 de julio de 1.994
- Arts. 12.1 y 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, sobre la precariedad de este tipo de licencias, su concesión sin perjuicio de terceros y su carácter revocable.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 26.4), 27. 1, 2, 4, 5 y 6) y 29.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (Texto consolidado, última modificación: 28 de diciembre de 2011).
- Ley 38/99, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 1 de la citada Ley
- Arts. 84 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Urbana, Aseo y Salubridad y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por acuerdo del pleno corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sesión de fecha de 25 de julio de 2008; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 206 de fecha 27 de octubre de 2008.
- Ordenanza de Edificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28/12/09 n.º 246.





Ayuntamiento de Orihuela

Visto el Informe Jurídico con Propuesta de Resolución emitido por la Directora del Área de Urbanismo con fecha 07/01/2024 y código de validación 5C4DHEFQET3NC3C6AENLLDFH5.

De conformidad con la delegación de competencias realizada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023 en el Concejal Delegado de Urbanismo y Planeamiento.

POR MEDIO DEL PRESENTE, DISPONGO:

PRIMERO: CONCEDER la correspondiente Licencia Municipal de Obras en base a la descripción que seguidamente se hace constar:

Num. Expte.: 29784/2023 (ECUV)

Solicitante: GREEN ESTATES S.L.

C.I.F.: B09951070

Descripción: PROYECTO BÁSICO DE 17 APARTAMENTOS, GIMNASIO, TRASTEROS, GARAJE Y PISCINAS

Situación : ELEMENTO PRIVATIVO 24, PARCELA AUR-E, COMUNIDAD LIMONERO, COLINAS GOLF (PAU-21)

Técnico Redactor: ANDRES MORALES SANCHEZ (ARQUITECTO)

SEGUNDO: Las obras de que se trata se llevarán a cabo con estricta sujeción al Proyecto presentado y a las consideraciones siguientes:

- A) Deberá presentar un ejemplar del proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo con la fecha de visado del mismo, en donde se exprese con claridad su adecuación al proyecto básico que se presentó para la obtención de la licencia (Según lo dispuesto en el artículo 488.2 del Decreto 36/2007, de 19 de mayo, DODGVO 17/04/09).
- B) Sometimiento a las alineaciones y rasantes que figuran en el Planeamiento vigente. A estos efectos, antes de continuar las obras deberá solicitarse del Ayuntamiento que por Técnicos Municipales, se fije sobre el terreno la alineación y rasante correspondiente, de acuerdo con lo proyectado; de todo lo cual, el interesado podrá obtener Acta de -Comparecencia firmada por los Técnicos Municipales y en su caso, representantes de la Corporación.
- C) Sometimiento de la construcción con emplazamiento en terrenos sujetos a jurisdicciones especiales (ferrocarriles, zona marítimo-terrestre, etc.), a las condiciones que le sean impuestas por los Organismos competentes, además de las anteriormente reseñadas.
- D) Fijar los plazos de inicio, y de terminación de las obras, de conformidad con lo





Ayuntamiento de Orihuela

establecido en el artículo 244 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje y en el proyecto técnico presentado en los siguientes términos:

- (6 meses) para iniciar las obras.
- (18 meses) para terminarlas, según proyecto

Transcurridos dichos plazos, caducará la licencia, previa audiencia del interesado.

- E) El promotor deberá instalar y mantener, durante el tiempo que duren las obras un cartel informativo, ajustándose al modelo facilitado por este Ayuntamiento.
- F) Advertir que la presente Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
- G) La Licencia de Obras o fotocopia de la misma, deberá encontrarse en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibida a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal.
- H) El otorgamiento de la Licencia no da derecho al interesado a ocupar terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; por lo que el interesado deberá solicitar para ello, de la Corporación Municipal el correspondiente permiso.
- I) La presente Licencia estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 1^a de la citada Ley.
- J) La presente licencia está sujeta a las obligaciones previstas en los artículos 5, 7 y 9 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y demás normativa vigente, concordante y complementaria.
- K) Las obras a realizar a pie de calle, serán de exclusiva cuenta del Promotor, en todo caso.

CUARTO: Notificar la resolución en tiempo y forma al solicitante, a los efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado de la resolución a la Policía Local (900) y al Departamento de Disciplina Urbanística (330), todo ello a los efectos oportunos.

SEXTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de





Ayuntamiento de Orihuela

un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Orihuela,
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE URBANISMO
Documento firmado digitalmente al margen
Fdo. : ISABEL HEREDIA POMARES

